

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/07/2021 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/102/2021, INTERPUESTO POR EL C. JUAN JUÁREZ DÍAZ Y OTROS, *representante propietario del Partido Político Revolucionario Institucional* **EN CONTRA DE:** *“la elección y la constancia de validez de mayoría relativa de elección de Tierra Nueva, S.L.P en contra de la elección y la constancia de validez de mayoría de elección de Tierra Nueva, S.L.P y el acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P, de fecha 09 de junio del presente año y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P”. (sic);* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Glósese al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave **TESLP/JNE/07/2021**, en (557) quinientas cincuenta y siete hojas, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada el 18 dieciocho de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en los **Juicios de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JRC-191/2021 y SM-JDC-817/2021 acumulados** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y Yessenia Pilar Sánchez Vega.

TERCERO. Acúsese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de que el acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso dictado por este Tribunal, declara que el presente asunto ha causado estado y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, **se**

ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LICENCIADO JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ,
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>